



PROTOCOLO DE SEGURIDAD / PLAN DE CONTINGENCIA CONTRA EL COVID-19

CALENDARIO DE OTOÑO EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA 2020

Organizador: CEDER LA SIBERIA

Avda. Polideportivo s/n

06670 Herrera del Duque (Badajoz)

CIF G06661201

El presente protocolo se redacta con la finalidad de prevenir los contagios por COVID-19 durante las actividades guiadas grupales al aire libre atendiendo a las siguientes resoluciones:

“RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 2 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se establecen las medidas básicas de prevención en materia de salud pública aplicables en Extremadura tras la superación de la Fase III del Plan para la transición hacia una Nueva Normalidad.” que dice en su punto:

Noveno. Control de aforo y medidas preventivas adicionales exigibles a otros establecimientos y actividades relacionados con el sector turístico.

1. Los aforos máximos permitidos para otros establecimientos y actividades relacionados con el sector turístico serán los siguientes:

a) En los establecimientos considerados como campings, el noventa por ciento de su aforo máximo en las zonas comunes.

b) En actividades grupales de turismo activo, ecoturismo y visitas con guías turísticos: máximo de cincuenta y cinco personas.

2. En todas estas actividades y establecimientos serán exigibles las medidas generales de higiene y prevención, control de aforo y circulación de público establecidos en este acuerdo, así como aquellas específicas que se establezcan en cada momento en las Guías elaboradas por la Secretaría de Estado de Turismo y el ICTE (Instituto para la Calidad Turística de España).

“RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 6 de noviembre de 2020, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se adoptan medidas especiales excepcionales de intervención administrativa de



carácter temporal para la contención del brote epidémico de la pandemia COVID-19 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.” Dice en su Anexo en el punto:

14. Medidas relativas al turismo activo y los parques naturales

14.1. Sólo podrán realizarse actividades por grupos de hasta diez personas.

14.2. En los parques naturales no podrá superarse el veinte por ciento del aforo máximo permitido.

“RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se establecen medidas excepcionales en el uso de la mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Primero. Medida de prevención de uso obligatorio de la mascarilla con independencia de la distancia interpersonal en los espacios públicos.

1. Las personas de seis años en adelante están obligadas al uso de la mascarilla en la vía pública, en los espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros.

2. Con respecto a los medios de transporte es de aplicación la previsión establecida en la letra b), del número primero, del artículo 6, del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de forma que la mascarilla es de uso obligatorio en los medios de transporte aéreo, marítimo, en autobús, o por ferrocarril, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio, con las particularidades establecidas para las pasajeros de embarcaciones en dicho precepto.

3. Asimismo, de conformidad con el número 2 del artículo 6 del citado real decreto-ley, la obligación del uso de la mascarilla prevista en los dos números anteriores no será exigible para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.

Tampoco será exigible en el caso de ejercicio de deporte individual al aire libre, ni en los supuestos de fuerza mayor o situación de necesidad o cuando, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla.

INTRODUCCIÓN

El CEDER La Siberia ha desarrollado este Protocolo de Seguridad y Plan de Contingencia para actuar frente a la COVID-19, coronavirus SARS-CoV-2. Para ello nos hemos basado en las directrices y recomendaciones específicas para Turismo Activo y Ecoturismo, publicadas por el Instituto para la Calidad Turística Española



(ICTE) del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y validadas por la Secretaría General de Sanidad.

([Ver](#))

Se establecerá dicho protocolo para que nuestras actividades no aumenten el riesgo de contagio comunitario, usando las medidas de protección necesarias para la organización y los participantes. Se han identificado y analizado los riesgos en el desarrollo de nuestras actividades y se han implementado mejores prácticas en su desarrollo.

Las condiciones de servicio y medidas de prevención de higiene particulares quedan expuestas en este documento.

GESTION DEL RIESGO

El CEDER La Siberia asume un compromiso firme con la gestión del riesgo, implementando medidas concretas adoptadas para reducir el posible contagio por COVID-19. Se acometerá en todos los procesos llevados a cabo desde la reserva de la actividad hasta la finalización de la misma, para salvaguardar así la salud organización-participantes.

El CEDER La Siberia adopta el presente protocolo y exige a los participantes en las actividades del calendario de Otoño en la Reserva de la Biosfera de La Siberia que colaboren y asuman estos protocolos. La no aceptación de los procedimientos supondría la interrupción del derecho a recibir el servicio.

PROCESO DE RESERVA

El proceso de reserva, así como la atención al cliente, se llevará a cabo de manera telemática o telefónica, a través de la web www.lasiberiabiosfera.com

Se implementa en esta web un sistema que permita el registro de identificación de participantes con información de contacto disponible para las autoridades sanitarias si así lo requiriesen, que pueda favorecer la trazabilidad de los mismos en el caso de un brote y realizar un estudio de contactos estrechos, cumpliendo con las normas de protección de datos de carácter personal.

La reserva de la actividad conlleva por parte del participante la aceptación obligatoria del presente Protocolo de Seguridad y Plan de Contingencia.

Si se trabajara sin reserva, debe informarse al participante de estas condiciones a la llegada del mismo al punto de encuentro y admitirlo solo si está en disposición de cumplir el protocolo.

DESPLAZAMIENTO AL LUGAR DE LA ACTIVIDAD

Se recomendará que los desplazamientos hasta el punto de inicio de la actividad se hagan en vehículo propio, aplicando las recomendaciones y normas del gobierno.



DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

La organización se reservará el derecho de solicitar a las personas participantes la documentación pertinente para verificar la veracidad de los datos, tales como DNI.

- **Mascarilla**, que será de uso obligado en aquellos momentos en los que por las características del terreno o necesidades de la propia actividad no sea posible mantener el distanciamiento de 2 m entre personas.
- **Bote de gel** o aerosol desinfectante, de uso individual y de tamaño pequeño.
- **Bolsas de plástico** para desechar mascarillas y otros elementos de protección no reutilizables que serán depositadas en los contenedores correspondientes al finalizar cada actividad.
- Al finalizar la actividad existirá un contenedor donde, finalmente, dejar estos materiales de protección y gestionar su adecuada eliminación.
- No se facilitarán prismáticos al ser susceptibles de ser compartidos.
- Acotaremos el número de participantes por grupo en base a las indicaciones dadas por el Gobierno y la comunidad Autónoma de Extremadura a través de:
 - la RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 2 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se establecen las medidas básicas de prevención en materia de salud pública aplicables en Extremadura tras la superación de la Fase III del Plan para la transición hacia una Nueva Normalidad.
 - La RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 6 de noviembre de 2020, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se adoptan medidas especiales excepcionales de intervención administrativa de carácter temporal para la contención del brote epidémico de la pandemia COVID-19 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.”